



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°907-2023-MPLC/A

Quillabamba, 12 de diciembre de 2023

#### VISTOS:

El Informe Técnico N° 020-2023-UP-SRA/MPLC, de fecha 09 de noviembre de 2023; el Informe N° 1721-2023-PJBC-OAF-MPLC, de fecha 09 de noviembre de 2023; el Informe Legal N°01386-2023-OAJ-MPLC, de fecha 20 de noviembre de 2023; el Acuerdo de Concejo N°0117-2023-MPLC, de fecha 07 de diciembre de 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el Artículo 4 de la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que el proceso de modernización del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, el Artículo 1623°, del Código Civil Peruano, señala que la donación de bienes muebles puede hacerse verbalmente, cuando su valor no exceda del 25% de la Unidad Impositiva Tributaria, vigente al momento en que se celebre el contrato;

Que, el Artículo 1624° del Código Civil Peruano, señala que si el valor de los bienes muebles excede el límite fijado en el artículo 1623, la donación se deberá hacer por escrito de fecha cierta, bajo sanción de nulidad. En el instrumento deben especificarse y valorizarse los bienes que se donan.

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de la población”;

Que, el numeral 25 del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: atribuciones del Concejo Municipal es Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Así como también el numeral 20 del Artículo 9, señala Aceptar Donaciones, legajos, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el Artículo 64° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala sobre donación de bienes municipales: “Las Municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros Organismos del Sector Público. Las Donaciones de bienes a favor de una Municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la Ley de la materia, así como del pago de los derechos registrarles y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF-54.01 y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, establece en su numeral 6.1. La OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, el registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el Anexo I de la presente Directiva; asimismo, el numeral 6.3 de la citada directiva, señala que los bienes muebles calificados como RAEE quedan en custodia de la OCP, la cual emplea los mecanismos necesarios a fin de conservar con su integridad hasta la entrega al Sistema de Manejo de RAEE, mediante donación;

Que, conforme Resolución Directoral N°0008-2021-EF/54.01 Modifican la Directiva N°001-2020- EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” y su Anexo;

Que, mediante Resolución Directoral de Administración y Finanzas N° 639-2023-OAF-MPLC, de fecha 18 de setiembre de 2023, se resuelve en el Artículo Segundo: Modificar el Artículo Segundo de la Resolución Directoral de Administración N° 290-2023-MPLC, de fecha 25 de mayo de 2023, emitida por el Director de Administración y Finanzas, conforme al siguiente detalle: APROBAR la baja patrimonial y contable de 1590 bienes de propiedad municipal por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos Electrónicos – RAEE detallados en el APENDICE B (Anexo I-Relación De Bienes Calificados Como RAEE), documento que obra como anexo a la presente resolución y forma parte integrante de la misma, con estado de conservación malo (M) valorizados S/ 1,958,050.69 y con un valor neto de S/171,095.03; los mismos que se deben disponer de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. N° 009-2019-MINAM y la Directiva N° 001-2023-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0008-2020-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01; de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución;

Que, mediante Carta N° 0171-2023-RECOLECC, ingresado a la entidad mediante tramite documentario N° 28168, de fecha 19 de octubre de 2023, el Gerente General de la empresa RECOLECC Sistema Colectivo, Edgar Florencio Aguilar Herrera, solicita se beneficie con la donación de bienes calificados como RAEE, que será manejado adecuadamente por nuestro operador de RAEE COMINTEL SACC, en cumplimiento del marco normativo vigente;

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Que, mediante Carta N° 201/2023-ECORAE, ingresado a la entidad mediante tramite documentario N° 27250, de fecha 10 de octubre de 2023, el Gerente General de la empresa ECORAE, Fernando Muñoz Pérez, solicita donación de bienes calificados como RAEE, al Sistema Colectivo de ECORAE E.I.R.L. y acompaña la documentación de acuerdo a lo requerido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01;

Que, mediante documento S/N, ingresado a la entidad mediante tramite documentario N° 27251, de fecha 10 de octubre de 2023, el Gerente General de la Empresa ECOSISTEMA RAEE SAC, Genaro Buendía Castañeda, solicita participar en el proceso de donación de RAEE, adjuntando documentación necesaria;

Que, mediante Acta de Reunión para sorteo de donación de bienes muebles RAEE, de fecha 31 de octubre de 2023, en las interacciones de la Oficina de la Unidad de Patrimonio, se reunieron el Jefe del Órgano de Control Institucional OCI, en calidad de VEEDOR, el Jefe de la Unidad de Patrimonio y el personal que integra dicha unidad, procediéndose al ejecución del sorteo donde se obtuvo como resultado del presente sorteo a la empresa ECORAE E.I.R.L.;

Que, mediante Informe Técnico N° 020-2023-UP-SRA/MPLC, de fecha 09 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Patrimonio Lic. Sonia Rojas Alegría, remite la Propuesta de Donación de Bienes Muebles RAEE, donde concluye que se cuenta con 1590 bienes muebles en estado RAEE, dados de baja con la Resolución Directoral de Administración y Finanzas N° 639-2023-OAF-MPLC, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE detallados en el anexo I adjunto, a favor de la empresa Sistema de Manejo de RAEE, denominado Sistema Colectivo ECORAE E.I.R.L., debidamente registrado ante MINAM, representado por su Gerente General Sr. Fernando Raúl Muñoz Pérez, cuyo operador RAEE que se encargará del retiro y transporte de los RAEE donados será el operado SAR AMBIENTAL S.A.; por lo que recomienda deberá ser aprobado mediante acuerdo de Consejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 1721-2023-PJBC-OAF-MPLC, de fecha 09 de noviembre de 2023, el Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Abg. Paul Jean Barrios Cruz, remite la Propuesta de Donación de Bienes Muebles RAEE, siendo 1590 bienes calificados como RAEE, presentado por la Unidad de Patrimonio, para su aprobación mediante acuerdo del consejo municipal;

Que, mediante Informe Legal N°01386-2023-OAJ-MPLC, de fecha 20 de noviembre de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, opina por la procedencia de aprobar la donación de 1590 bienes con RUC N° 20608060546, debidamente muebles RAEE, en favor del Sistema Colectivo De Manejo de RAEE, Denominado Sistema Colectivo ECORAE E.I.R.L., registrado ante MINAM, representando por su Gerente General Fernando Raúl Muñoz Pérez., los mismos que han sido dados de baja mediante Resolución Directoral de Administración y Finanzas N° 639-2023-OAF-MPLC, bienes valorizados en S/ 1,958.050.69 con valor neto de S/ 171,095.03, con peso neto de 7,038 toneladas, cuyos bienes que se encuentra en el Centro Cívico y Almacén de Macamango, de acuerdo al Informe Técnico N° 003-2023-RMCH-LC;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°0117-2023-MPLC, de fecha 07 de diciembre de 2023, se acuerda aprobar la donación de 1.590 bienes muebles RAEE, en favor de Sistema Colectivo de Manejo de RAEE, Denominado Sistema Colectivo ECORAE E.I.R.L., con RUC N°20608060546, debidamente registrado ante MINAM, representando por su Gerente General Sr. Fernando Raúl Muñoz Pérez., los mismos que han sido dados de baja mediante Resolución Directoral de Administración y Finanzas N° 639-2023-OAF-MPLC, bienes valorizados en S/ 1,958.050.69 con valor neto de S/ 171,095.03, con peso neto de 7,038 toneladas, cuyos bienes se encuentra en el Centro Cívico y Almacén de Macamango, de acuerdo al Informe Técnico N° 003-2023-RMCH-LC.

Estando, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal en ejercicio de sus funciones;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR**, a la **Unidad de Patrimonio**, la **implementación del Acuerdo de Concejo N°0117-2023-MPLC**, y realizar las acciones administrativas y legales correspondientes, a la **Donación de 1,590 bienes muebles RAEE**, en favor de **Sistema Colectivo de Manejo de RAEE, denominado Sistema Colectivo ECORAE E.I.R.L.** con RUC N° 20608060546, debidamente registrado ante MINAM, representando por su Gerente General Sr. Fernando Raúl Muñoz Pérez., los mismos que han sido dados de baja mediante Resolución Directoral de Administración y Finanzas N° 639-2023-OAF-MPLC, bienes valorizados en S/ 1,958.050.69 con valor neto de S/ 171,095.03, con peso neto de 7,038 toneladas, cuyos bienes se encuentra en el Centro Cívico y Almacén de Macamango, de acuerdo al Informe Técnico N° 003-2023-RMCH-LC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Patrimonio y demás Unidades Orgánicas de la Entidad, para su estricto cumplimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad, cumpla con publicar la presente resolución en el Portal Web y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 770 4679

C.C.  
Alcalde  
GSI  
AJ  
DAF  
UP  
OTIC  
Archivos